 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Página - 1 - de 15</b>

**EST-VCT-GIAM-004**

**ESTADO No. 004**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 19 de enero de 2015.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IH3-10001X</b>	<b>EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A.</b>		<b>14/01/2015</b>	<b>AUTO No VSC 004</b>	1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. IH3-10001X, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación de la póliza minero- ambiental No. 01 DL017759 de fecha 27 de octubre de 2014, expedida por la compañía Aseguradora de Fianzas S.A. -CONFIANZA S.A.-, con el fin de que varíe su objeto y elimine las exclusiones de responsabilidad de la aseguradora contenidas en las Notas No. 2 y No. 3, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC- 004 del 08 de enero de 2014.



CONTRATO DE CONCESION	JDF-16002X	CONSORCIO LAS PALMERAS		14/01/2015	AUTO VSC No 003	<p>1. <b>Aprobar</b> la póliza No. 85-44-101044082 de fecha 29 de septiembre de 2014, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales a cargo del titular minero del contrato JDF-16002X y en las normas aplicables.</p>				
CONTRATO DE CONCESION	HIQL-01 (UPIN)	SALCOL S.A. Y ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA		14/01/2015	AUTO No VSC 002	<p>Así las cosas y con fundamento en los hallazgos contenidos en el IFI del Contrato de Concesión No. HIQL- 01, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de los mismos se hace necesario <b>requerir</b> a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA para que den estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de concesión referido y a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, así:</p> <p><b>1.- REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realicen y evidencien el pago de lo adeudado por concepto de regalías, de conformidad con la normatividad aplicable, el Contrato de Concesión No. HIQL-01 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-209 del 10 de diciembre de 2014, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td><b>Valor Regalía en Mora</b></td> <td><b>\$6.654.490</b></td> </tr> </table> <p><b>2.- REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realicen y evidencien el pago de lo adeudado por concepto de la contraprestación denominada <i>Valor de Entrada</i>, de conformidad con las cláusulas tercera y séptima del Contrato de Concesión No. HIQL-01 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-209 del 10 de diciembre de 2014, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td><b>Valor Entrada</b></td> <td><b>\$6.848960</b></td> </tr> </table> <p><b>3.- REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO</p>	<b>Valor Regalía en Mora</b>	<b>\$6.654.490</b>	<b>Valor Entrada</b>	<b>\$6.848960</b>
<b>Valor Regalía en Mora</b>	<b>\$6.654.490</b>									
<b>Valor Entrada</b>	<b>\$6.848960</b>									

MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realicen y evidencien el pago de lo adeudado por concepto de la contraprestación denominada *Pago Fijo Anual*, de conformidad con las cláusulas tercera y séptima del Contrato de Concesión No. HIQL-01 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-209 del 10 de diciembre de 2014, así:

<b>Pago Fijo Anual</b>	<b>\$ 810.638</b>
------------------------	-------------------

**4.- REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realicen y evidencien el pago de lo adeudado por concepto de la contraprestación denominada *Pago Variable*, de conformidad con las cláusulas tercera y séptima del Contrato de Concesión No. HIQL-01 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-209 del 10 de diciembre de 2014, así:

<b>Pago Variable</b>	<b>\$ 319</b>
----------------------	---------------

**5. REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realicen y evidencien el pago de lo adeudado por concepto del desembolso para *Inversión en Obras de Desarrollo Regional*, de conformidad con las cláusulas tercera y séptima del Contrato de Concesión No. HIQL-01 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-209 del 10 de diciembre de 2014, así:

<b>Inversión Obras de Desarrollo Regional</b>	<b>\$1.514.363</b>
---	--------------------

**6.- REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de

2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen una modificación al Plan de Trabajos y Obras -PTO-, en el que se evidencie que se han revaluado las proyecciones de producción, de tal forma que se ajuste y se cierre la brecha entre lo estimado y lo efectivamente ejecutado hasta la fecha.

**7.- REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen un informe del estado del trámite iniciado ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA - para la aprobación del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a este proyecto minero.

**8.- REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presenten: i) el diseño de una solución definitiva para el evento de socavación lateral, previa realización de los estudios detallados para caracterizar, interpretar y modelar desde el punto de vista geomorfológico, hidrológico y sedimentológico, la cuenca del río Upín, con el fin de establecer la dinámica fluvial y los vínculos de causalidad de la socavación lateral en el cruce por las instalaciones del complejo salinífero del Upín. ii) Evidencia de haber iniciado el trámite ante la Autoridad Ambiental para la obtención los permisos adicionales que requiere para el desarrollo de su actividad y de la nueva planta de cristalización, tales como concesión de aguas, permiso de emisiones atmosféricas, aprovechamiento forestal y ocupación de cauces.

**8.- REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presenten las

						<p>correcciones del Formato Básico Minero -FBM- Anual correspondiente al año 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>9.- REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen: i) Los registros de producción de salmuera captada en los puntos de origen. ii) Las mediciones y controles de los estériles producidos por el decantamiento de salmueras y en general de las salmuera. iii) Los puntos para la toma de registros para la realización de estudios de subsidencias hundimientos (mecánica de rocas). iv) La verificación de agua dulce inyectada y de salmueras producida en el pozo No. 4, desde la fecha de inicio del contrato hasta el mes de agosto de 2012, fecha en que salió de producción.</p> <p><b>10.- REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen: un Plan de mantenimiento de los bienes afectos y vinculados a la salina, que incluya los siguientes elementos: i) Un plan de inversiones, ii) un cronograma de actividades, cuya ejecución no supere los seis (6) meses, iii) una relación detallada de actividades, y iv) el presupuesto y costo estimado de dichas actividades.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, del Informe de Fiscalización Integral No. 3 elaborado por el Consorcio Grupo Bureau VeritasTecnocontrol, el cual contiene los resultados de la visita adelantada, y del Concepto Técnico No. 209 del 10 de diciembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-01 (NEMOCON)	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA-COLSALMINAS LTDA		14/01/2015	AUTO VSC No 001	<p>Así las cosas y con fundamento en los hallazgos contenidos en el IFI del Ciclo 3, correspondiente al Contrato de Concesión No. HIQO-01, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de los mismos se hace necesario <b>requerir</b> a la sociedad COLSALMINAS LTDA. para que dé estricto cumplimiento a las</p>

obligaciones contenidas en el contrato de concesión referido y a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, así:

**1.- REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre a la Autoridad Minera haber implementado el sistema de comunicaciones con el exterior de la mina.

**2.- REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe en cuanto a los avances en la implementación del nuevo sistema eléctrico en la mina de Nemocón.

**3.- REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) un diagnóstico técnico del estado actual de las labores mineras mediante la realización de una caracterización geológica y geotécnica del macizo rocoso y efectuar los análisis de estabilidad de dichas estructuras considerando los parámetros aportados por los estudios hidrogeológicos. ii} Un plan de acción para el mantenimiento técnico, control y seguimiento a la estabilidad de las labores subterráneas, que incluya el Complejo Turístico Mina - museo de Nemocón, en que se identifiquen plenamente las zonas más críticas, debido a que en algunas áreas se observa desprendimiento de roca de techo y paredes, y evidencie haber iniciado la implementación de dicho plan. iii} Los estudios de subsidencia y convergencia para la labor subterránea.

**4.- REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -

COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre a la Autoridad Minera haber implementado los aislamientos y cerramientos totales de las zonas abandonadas y la instalación de la señalización necesaria y suficiente que evite el ingreso a dichas áreas.

**5.- REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo: i) informe cual es el diseño de ventilación definitivo que será implementado en la mina de Nemocón, ii) allegue el diseño correspondiente en caso de tratarse de la nueva propuesta formulada por la administradora del complejo turístico en el Comité Técnico llevado a cabo el 26 de septiembre de 2014, iii) indique los avances en la implementación del sistema de ventilación, iv) presente un *programa de mantenimiento y de sostenimiento de los túneles de ventilación de la mina*, y v) evidencie la implementación de *tableros de medición de gases actualizados registros de caudal y demás información requerida para la confiabilidad en el ingreso*.

**6.- REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber instalado un contador (volumétrico o electromagnético), para determinar el volumen de salmuera bombeada hacia el exterior de la Laguna del Fondo.

**1.- REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto



administrativo, allegue: i) Registros de mantenimiento de equipos e instalaciones, ii) Un cronograma para la realización de los estudios de las captaciones por infiltración de aguas y de los estudios hidrogeológicos que puedan determinar el origen de las aguas de infiltración, así como la evidencia de haber iniciado dichos estudios, iii) Documento soporte del mantenimiento y control de las lámparas de seguridad de los mineros, iv) Documento de registro de control y revisión de la línea de comunicación de la mina con el exterior, v) Documento del control de tuberías de conducción de aguas y salmueras, y vi) Un cronograma para la realización de los Estudios técnicos ecométricos de los pozos No. 6 y No. 7, así como la evidencia de haber iniciado dichos estudios.

8.- **REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que ha implementado un método o procedimiento para establecer la producción de salmuera en el centro salinífero y la estandarización del proceso de los registros diarios de producción y concentración de la salmuera, que permitan calcular la producción en Boca de Mina.

9.- **REQUERIR** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe acerca del avance en el trámite ante la Autoridad Ambiental de la obtención de los permisos de emisiones atmosféricas para la actividad de beneficio.

10.- **REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie el cabal cumplimiento de las actividades requeridas a través del Auto No. SFOM-017 del 20 de marzo de 2012, entre ellas, la construcción del canal perimetral y sus respectivos drenes y la ejecución de las dos (2) perforaciones en el Valle del



Minero, que permitirían determinar si allí existe vacío o no en el área.

**11.- REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los documentos que permitan evidenciar cabalmente que: i) Ha dado cumplimiento al pago del aporte adicional en pensiones causado por la realización de tareas de alto Riesgo de todos los trabajadores a su cargo. ii) Ha verificado que las personas que llevan a cabo actividades subterráneas en el área de explotación, tales como sus contratistas o sus subcontratistas, han efectuado el referido pago adicional al fondo de Pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2090 de 2003.

**12.- REQUERIR** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue una modificación al Plan de Trabajos y Obras -PTO-, en el que se proceda a reevaluar las proyecciones de producción, de tal forma que se ajuste y se cierre la brecha entre lo proyectado y lo efectivamente ejecutado hasta la fecha.

**13.- REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie el pago a la Alcaldía Municipal de Nemocón de los siguientes valores correspondientes al desembolso por *Inversión de Obras de Desarrollo Regional*, de conformidad con las cláusulas tercera y octava del Contrato de Concesión No. HIQ0-01 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-194 del 10 de noviembre de 2014, así:

<b>INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL 14 NOVIEMBRE 2014</b>	<b>\$582.291.753,90</b>
--	-------------------------

**14.- REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -

COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie el pago del ajuste por inflación del segundo pago del Valor de Entrada, de conformidad con las cláusulas tercera y octava del Contrato de Concesión No. HIQ0-01 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-194 del 10 de noviembre de 2014, así:

<b>VALOR ENTRADA POR PAGAR A 14 DE NOVIEMBRE DE 2014</b>	<b>\$ 211.526.366,89</b>
--	--------------------------

15.- REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie el pago de las regalías adeudadas, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-194 del 10 de noviembre de 2014, así:

<b>REGALIAS POR PAGAR</b>	<b>\$ 75.306,45</b>
---------------------------	---------------------

16.- REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie el pago de lo adeudado por concepto de la contraprestación económica denominada *pago fijo anual*, de conformidad con las cláusulas tercera y octava del Contrato de Concesión No. HIQ0-01 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-194 del 10 de noviembre de 2014, así:

<b>PAGO FIJO ANUAL POR PAGAR A 14 DE NOVIEMBRE DE 2014</b>	<b>\$ 321.925.131,46</b>
--	--------------------------

17.- REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y

287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber adecuado tanto la señalización informativa, preventiva, y de seguridad de la mina, como el plan de emergencia, a las condiciones reales de ventilación de la misma.

18.- REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un estudio técnico que permita confirmar que, sólo se requiere el monitoreo de cuatro (4) gases (Oxígeno, Monóxido de Carbono, Metano, Ácido Sulfhídrico) en la mina, y que no es necesario el monitoreo de los gases: Dióxido de Nitrógeno, Dióxido de Carbono, Anhídrido Sulfuroso, para dar trámite a lo señalado en el artículo 203 del Decreto 1335 de 1987.

19.- REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. - COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que implementó un plan de salvamento minero y primeros auxilios en la mina.

20.- REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe acerca de: i) el avance en la aceptación del Plan de Manejo Ambiental -PMA- ajustado, presentado ante la CAR, teniendo en cuenta la realinderación de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, establecida mediante la Resolución No. 01 8 de 2014, y ii) si ya existe programación de la visita de campo que realizará la autoridad ambiental al área concesionada.

**21.- REQUERIR** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días



contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y allegue los resultados de: i) Los estudios de geología y geotecnia. ii) Los estudios sobre los fenómenos que afectan las estructuras como subsidencias, convergencias y grietas, y los trabajos de mantenimiento del sector del inclinado que conduce hacia la Laguna del Fondo, y reitere los trabajos con la periodicidad necesaria. iii) Los Estudios hidrológicos e hidrogeológicos que arrojen un diagnóstico de la causa de la infiltración de aguas. iv) La definición de los modelos hidrológico e hidrogeológico. iv) La construcción de un sistema de canalización óptimo en los sectores donde se presentan infiltraciones de agua.

**22.- REQUERIR** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los estudios de los fenómenos de reptación y asentamientos que afectan el área donde se localiza la plazoleta de ingreso a la mina y la edificación denominada Casa de Artesanías.


**23.- REQUERIR** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe respecto de: i) Las medidas ejecutadas o en ejecución para garantizar la estabilidad estructural de túneles y galerías. ii) El cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad, higiene y salud ocupacional para explotaciones subterráneas y labores de superficie en general. iii) La documentación, actas y registros de la revisión sistemáticas de pisos, paredes y techos tanto de la mina como del museo

**24.- REQUERIR** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber hecho entrega del auto rescatador de suministro de Oxígeno a los trabajadores que realizan actividades subterráneas.

**25.- Correr** traslado a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, del Informe

						de Fiscalización Integral No. 3 elaborado por el Consorcio Grupo Bureau VeritasTecniconrol, el cual contiene los resultados de la visita y evaluación adelantada, y del Concepto Técnico No. 194 del 10 de noviembre de 2014.
						<b>26.- Correr</b> traslado a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, del Concepto Técnico No. VSC-184 del 27 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JCC-10081	OTRANSPEL LTDA	292-293	09/01/2015	AUTO GSC-ZC No 024	<p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001;</b> al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$959.931) por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09103	NESTOR DARIO CAÑON FORERO	375-376	09/01/2015	AUTO GSC-ZC No 019	<p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 ;</b> al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$19.835.490) por concepto de canon superficiario, correspondientes al primer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimientos se declarará la caducidad del título minero.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MCM-09321</b>	<b>UNION TEMPORAL PROYECTOS VIALES</b>	<b>122</b>	<b>17/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2734</b>	<p><b>REQUERIR</b> a la Unión Temporal Proyectos Viales para que presente el Certificado expedido por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de San Luis de Cubarral (Meta) o de la interventoría de la obra, donde conste que no hubo explotación si fue el caso, con el propósito de realizar la declaración de regalías correspondiente, se concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EE7-091</b>	<b>SOCIEDAD INVERNEUSA LTDA</b>	<b>331</b>	<b>14/01/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 035</b>	<p>Conceder a la sociedad INVERNEUSA LTDA titular del contrato de concesión No. EE7-091 el término de quince (15) días para presentar la modificación de la póliza minero ambiental, requerimiento realizado en el Auto GSCZC No. 1367 del 31 de julio de 2014, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer la sanción contemplada en el auto que inicialmente requiere la obligación.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>13208</b>	<b>JOSE MIGUEL PALENCIA CORDOBA</b>	<b>574</b>	<b>17/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2736</b>	<p>Conceder al señor JOSE MIGUEL PALENCIA CORDOBA titular del contrato de concesión No. 13208 hasta el 15 de febrero de 2015 para presentar lo relativo a la licencia ambiental, teniendo en cuenta que el fallo sobre el río Bogotá, le otorga al Estado un término que vence en el mes de enero de 2015, para definir lo referente al artículo 61 de la Ley 99 de 1993, sobre zonas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer las sanciones contempladas en el auto que inicialmente requiere las obligaciones.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EJH-141</b>	<b>LADRILLERA LOS TEJARES LTDA</b>	<b>426</b>	<b>17/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2735</b>	<p>Conceder a la sociedad LADRILLERA LOS TEJARES LTOA titular del contrato de concesión No. EJH-141 el término de diez (10) días para presentar el pago de los cánones del tercer</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 15 - de 15</b>

						año de exploración, primero, segundo y tercer año de construcción y montaje y treinta (30) días para presentar la modificación de la póliza minero ambiental, requerimientos realizados en el Auto GSCZC No. 1139 del 16 de julio de 2014, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer las sanciones contempladas en el auto que inicialmente requiere las obligaciones.
--	--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **19 de enero de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGC-MOF